CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9052779 DE 2026

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL CEAI – REGIONAL VALLE
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9052779
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23/01/2026
OBJETO	Prestar servicios profesionales para apoyar la ejecución de procesos formativos en los programas Regular, Complementaria y Virtual del Centro CEAI, atendiendo las metodologías y lineamientos institucionales
CONTRATISTA	MONICA ALEXANDRA LOPEZ TABORDA
FECHA DE INICIO	26/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	26/11/2026
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($47.532.887)

1.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	45-46-101035723		
CERTIFICADO O ANEXO	APROBADO		
FECHA EXPEDICIÓN	24/01/2026		
FECHA APROBACIÓN	26/01/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	26/01/2026	26/03/2027	4,753,288.70
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	N/A	N/A	N/A
Calidad del servicio	N/A	N/A	N/A

2. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

No aplica

3. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de supervisor certifico que el contratista se encuentra el día en los pagos de seguridad social con ocasión de la ejecución del contrato.

4. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo a la información reportada por la interventoría del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor(a) del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.9052779 de 2026, suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y el señor MONICA ALEXANDRA LOPEZ TABORDA, me permito presentar la justificación técnica y administrativa que respalda la necesidad de autorizar una adición en el valor del contrato, con fundamento en las siguientes consideraciones:

El Centro de Electricidad y Automatización Industrial – CEAI, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de garantizar la prestación continua, oportuna y con calidad de la Formación Profesional Integral, requiere dar continuidad a los servicios de los instructores contratados para atender las acciones de formación correspondientes al Programa Regular, teniendo en cuenta que persiste la necesidad que dio origen a su contratación y que se encuentran en desarrollo programas, fichas y actividades formativas que requieren acompañamiento e instrucción durante el periodo adicional proyectado.

La Formación Profesional Integral constituye el eje misional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y comprende un proceso educativo teórico-práctico orientado al desarrollo de conocimientos, competencias y capacidades que permitan a los aprendices responder a las necesidades de los sectores productivos y sociales. En este contexto, la participación de los instructores resulta indispensable para la orientación, acompañamiento, seguimiento y evaluación del proceso formativo, así como para el cumplimiento de los resultados de aprendizaje establecidos en los respectivos diseños curriculares.

En desarrollo de la planeación académica y del seguimiento a la ejecución de las metas de formación del Centro, se identificó la necesidad de garantizar la continuidad de las acciones formativas del Programa Regular, toda vez que el plazo inicialmente previsto en los contratos de prestación de servicios resulta insuficiente frente al periodo requerido para atender integralmente la programación académica, los ambientes y fichas de formación asignados y las demás actividades directamente relacionadas con el desarrollo de la Formación Profesional Integral.

En consecuencia, la finalización de los contratos en las fechas inicialmente previstas, sin garantizar la disponibilidad del talento humano requerido para continuar la orientación de la formación, podría generar interrupciones en los procesos formativos, afectar la continuidad pedagógica de los aprendices, dificultar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje programados y generar riesgos frente al cumplimiento de las metas institucionales asignadas al Centro de Formación.

Por lo anterior, la necesidad que sustenta la modificación contractual no corresponde a una situación nueva o ajena al objeto inicialmente contratado, sino a la continuidad de la necesidad institucional que dio origen a los contratos, relacionada directamente con la prestación del servicio de Formación Profesional Integral y con la obligación del Centro de disponer oportunamente de instructores con la idoneidad y experiencia requeridas para atender la programación académica establecida.

De igual manera, mantener la continuidad de los instructores que actualmente desarrollan las acciones de formación permite preservar la articulación pedagógica y técnica de los procesos en curso, considerando que estos conocen los diseños curriculares, resultados de aprendizaje, características de las fichas asignadas, avances alcanzados y condiciones particulares de los procesos formativos que vienen orientando. Lo anterior favorece la continuidad y calidad de la formación y evita afectaciones derivadas de una eventual interrupción o cambio innecesario del instructor durante el desarrollo de las actividades programadas.

La prórroga propuesta permitirá extender el plazo de ejecución de los contratos por el término estrictamente necesario para atender las acciones de formación pendientes y las necesidades identificadas en la programación académica del Programa Regular. Como consecuencia de dicha extensión y de la necesidad de reconocer los servicios que serán efectivamente prestados durante el periodo adicional, se requiere efectuar la correspondiente adición presupuestal, calculada de acuerdo con el tiempo adicional de prestación del servicio, los honorarios contractualmente establecidos y la disponibilidad presupuestal destinada para tal fin.

La modificación proyectada mantiene la naturaleza y finalidad de los contratos inicialmente celebrados y no implica la incorporación de un objeto contractual diferente, sino la extensión temporal y económica necesaria para garantizar la continuidad de las obligaciones relacionadas con la orientación de la Formación Profesional Integral.

Asimismo, previo al trámite de la modificación contractual deberá verificarse la disponibilidad presupuestal correspondiente, la vigencia y condiciones particulares de cada contrato, el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones a cargo de cada instructor y los demás requisitos establecidos en los procedimientos internos de la Entidad.

Desde el punto de vista jurídico, la modificación deberá sujetarse a las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal, particularmente a los principios de planeación, economía, responsabilidad y continuidad en la satisfacción de las necesidades públicas, así como al límite legal aplicable a las adiciones contractuales. De igual manera, tratándose de contratos de prestación de servicios, deberá mantenerse la correspondencia entre las actividades contratadas y las necesidades de la Entidad, así como la idoneidad y experiencia requerida para su ejecución.

En virtud de lo expuesto, se considera necesario, conveniente y técnicamente justificado prorrogar y adicionar los contratos de prestación de servicios de los instructores vinculados al Programa Regular, con el propósito de garantizar la continuidad de las acciones de Formación Profesional Integral, atender las necesidades de formación previamente identificadas, evitar interrupciones que puedan afectar a los aprendices y asegurar el cumplimiento de la programación académica y de las metas institucionales asignadas al Centro de Formación.

La adición y prórroga se efectuará únicamente respecto de aquellos contratos para los cuales se encuentre acreditada la persistencia de la necesidad, la continuidad de las acciones de formación, el cumplimiento contractual del

instructor, la disponibilidad de recursos y el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y presupuestales exigidos para la modificación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se solicita modificar el contrato CO1.PCCNTR.9052779 suscrito entre el SENA - CEAI y MONICA ALEXANDRA LOPEZ TABORDA en el sentido de adicionar el valor del contrato en la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($631.666), modificando la forma de pago quedando de la siguiente manera: El valor del contrato será de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE ($48.164.553) y su forma de pago de la siguiente manera: a) Una (01) primera cuota correspondiente al mes de Enero, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($789.583). b) Diez (10) cuotas mensuales, iguales, de Febrero a Noviembre, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($4.737.497) cada una, en igual sentido, prorrogar el plazo de la ejecución del contrato hasta el 30/11/2026

Para satisfacer esta necesidad, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de número 2626 de fecha del 08/01/2026.

6. OBSERVACIONES

No aplica

Para constancia se firma a los Veintiuno (21) días del mes septiembre del año 2026.



Ezequiel Carvajal Vélez
Supervisor del contrato nro. CO1.PCCNTR.9052779

Elaboró: Jorge Andres Díaz Fernández – Contratación CEAI

